

RESOLUCIÓN MOTIVADA 40/UAIP-2015

En las oficinas del Registro Nacional de las Personas Naturales ubicadas en la Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con cuarenta minutos del día ocho de Julio de dos mil quince. Con vista de las solicitudes de acceso a la información 175-RNPN-2015 Y 176-RNPN-2015, presentadas el pasado día veintinueve de junio, por el ciudadano DONOVAN OMAR MEJÍA, mayor de edad, del municipio de Usulután, quien se identifica mediante Documento Único de Identidad

en la cual requiere *“Carta AC-273/2014-ESA” y “Marca y Modelo AFIS y Existencia de Carta de Referencia del sistema AFIS. Se solicita Marca y Modelo de Sistema AFIS Actual y Existencia de Carta de Referencia del fabricante del Sistema AFIS según bases de licitación”*. Sobre el particular, el Infrascrito Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

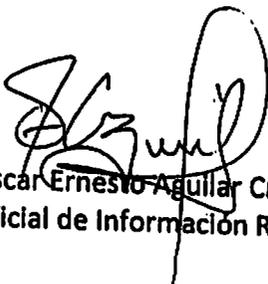
- De conformidad a memorando 246-2015 remitido por el Administrador de Contrato este mismo día, lo solicitado corresponde a Información que se encuentra comprendida entre las páginas 26 y 27 de la Oferta Técnica presentada por la empresa Muhlbauer ID Service GMBH, la cual se presentó en la licitación DR-CAFTA 02/2010, y que han sido declaradas reservadas mediante resolución 02/RNPN/2015 por la Presidencia de este Registro, por lo cual, de conformidad al artículo 28 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se encuentra inhibido de proporcionarla.

- Es oportuno mencionar que dicha información se encuentra actualmente en estudio del Instituto de Acceso a la Información Pública, mediante proceso de apelación presentado por la Sociedad General Security El Salvador S.A. en contra de resolución 23-UAIP-2015 emitida por este servidor, mediante la cual se entregó versión pública de la oferta técnica antes mencionada, en virtud haber sido declarado reservado parcialmente. En consecuencia, estando dicha información sujeta a un proceso administrativo, resulta procedente aguardar la resolución que emita el Instituto de Acceso a la Información Pública, debido a los efectos que la misma tenga en la calificación de esta Información, y los efectos sobre su eventual divulgación o resguardo.

POR TANTO, tomando en cuenta lo antes expuesto, el suscrito Oficial del Registro Nacional de las Personas Naturales, en respuesta a las solicitudes 175-RNPN-2015 y 176-RNPN-2015 RESUELVE: DENEGAR la solicitud de información presentada por el ciudadano DONOVAN OMAR MEJÍA GARCÍA, , por constituir Información RESERVADA por la Junta Directiva de este Registro.

De conformidad al inciso final del artículo 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se hace del conocimiento de la posibilidad de presentar el recurso de apelación a que hace referencia el artículo 82 de la misma normativa.

Notifíquese,


Óscar Ernesto Aguilar Crespín
Oficial de Información RNP

